Año de 1869. Sábado 16 de Enero. Núm. 7.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO PROVISIONAL.

(Gaceta núm. 9)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Pronunciada unánime la opinion pública en el libro, en la prensa, en las Academias profesionales, en el seno de la Representacion Nacional alguna vez, y hasta en la conciencia popular, en favor de la inmediata organizacion y establecimiento de los Archivos notariales, el Ministro que suscribe cree llegada la oportunidad de dictar una medida definitiva acerca de dicho ramo, y aspira á realizar la ansiada creacion de los Archivos de protocolos, cuya utilidad está por cima de toda discusion al considerar que son aquellos como un sagrado santuario en donde á través de las vicisitudes de los tiempos y de las cosas permanecen inquebrantables el secreto y la fe del protocolo, como imperecederos testimonios de prueba legal para acreditar los derechos de la familia, así en las estrechas é intimas afecciones del hogar como en sus relaciones sociales, y los derechos de un conjunto múltiple de individuos y de colectividades, cuyos intereses son la base sobre la que gira la aplicacion de la ley comun y se desenvuelven los principios del derecho en la diversidad de relaciones jurídicas de los pueblos. Nunca se ha desconocido la importancia de los referidos Archivos; pero no siempre las medidas adoptadas han hecho fecunda la idea cardinal, y no pocas veces la han esterilizado vicisitudes de diverso linaje, que no hay para que referir. Las leyes 10 y 11, tít. 23, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y algunas aunque aisladas y casuísticas disposiciones posteriores, encaminadas los mejores propósitos para la consecucion de los indicados fines, segun el estado de cosas que entonces regía; pero llegó un período en que hechos Archivos quedaron abandonados y muy mal parada la suerte de los protocolos, salvo casos, no los mas generales, en que en algunos puntos los Municipios, y en otros particulares celosos ó corporaciones beneméritas, salvaron de inminente ruina aquellos Archivos, de los que han sido custodios fieles, prestando un gran servicio á los intereses públicos. En la actualidad, sobre todas las razones que existian de antiguo, concurre la de que la moderna legislacion notarial ha sancionado la creacion de los Archivos de protocolos de una manera general y uniforme. Sin embargo, las reglas de la ley de 28 de mayo de 1862 no son aplicables de momento, porque entrañan complicaciones materiales que imposibilitan la consecucion del fin deseado; y por lo mismo ha habido necesidad de escogitar otras medidas mas prácticas y realizables que conduzcan al resultado por todos apetecido, aunque por diferentes medios.

A este efecto, y sin perjuicio de que algunos Archivos generales que en la actualidad existen con recomendables condiciones continúen en su estado presente, salvo lo que mas adelante conviniere disponer en cada caso concreto, se establecerá en todas las cabezas de distrito notarial un Archivo de protocolos, cuya instalacion y entretenimiento obedecerá á un sistema reglamentario sencillo pero eficaz, para que queden garantizados los intereses públicos y satisfechas las variadas atenciones de este ramo especial, mediante la observancia de las medidas que han aconsejado la experiencia, la justicia y la conveniencia pública. Por tanto, usando de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Habrá un Archivo general de protocolos en cada distrito notarial, establecido en la poblacion donde resida el Juzgado de primera instancia.

Art. 2.° Dichos Archivos se formarán con los protocolos generales de mas de 30 años de fecha, y con los especiales y libros de que tratan los artículos 34 y 35 de la ley de 28 de mayo de 1862 y 101 del reglamento dictado para su ejecucion, que cuenten el mismo tiempo desde que se hubieren cerrado.

Art. 3.° Los demas protocolos y libros quedarán formando el Archivo de la Notaría respectiva, á cargo del Notario que la desempeñe.

Art. 4.° De cada uno de los Archivos generales de protocolos estará encargado un Notario, elegido por el Ministerio de Gracia y Justicia de entre los que residan en el lugar del Archivo.

Art. 5.° El Juez de primera instancia dará la posesion al Notario-Archivero, haciendo que se le entreguen por inventario á su presencia y á la del Secretario del Juzgado los libros y papeles del Archivo, extendiéndose un acta cuyo original quedará en el Archivo, y se remitirán copias al Juzgado, á la Junta del Colegio notarial y al Regente de la Audiencia.

Los inventarios de los Archivos contendrán necesariamente la relacion de todos los papeles del mismo, y respecto de los protocolos expresarán el número de estos, folios de cada volúmen, Notarios autorizantes y años que comprendan.

Art. 6.° Los Notarios-Archiveros no podrán ser suspendidos ni privados del cargo sino por las causas y en la forma que puedan serlo los Notarios.

Art. 7.° Todos los gastos que ocasionen la custodia, conservacion y demas relativo al Archivo serán de cuenta del Notario-Archivero.

Art. 8.° Los Notarios-Archiveros percibirán por guarda y busca de los instrumentos y por la expedicion de copias los derechos que se les fijen en el arancel notarial.

Art. 9.° Los Notarios llevarán por sí mismos al Archivo general del distrito á que ellos pertenezcan el protocolo ó protocolos y libros que en cada año deban depositar en él, custodiándolos hasta el instante de hacer personalmente su entrega al Archivero.

Art. 10. Dichos Archivos generales estarán sujetos á la inspeccion y vigilancia de las Juntas directivas de los Colegios de Notarios y de los Regentes de las Audiencias.

Art. 11. Los Jueces de primera instancia, como delegados del Regente, harán una visita semestral al Archivo de protocolos de su distrito, extendiendo acta de lo que observen respecto del estado de los protocolos y del local en que se hallen, así como de la custodia de las mismas colecciones de instrumentos, remitiendo copia del acta al Regente de la Audiencia del territorio.

En las poblaciones en que haya mas de un Juez de primera instancia, será delegado el mas antiguo.

Art. 12. Las Juntas directivas y los Regentes de las Audiencias podrán decretar las visitas extraordinarias que juzguen convenientes á determinados Archivos, levantándose las oportunas actas.

Art. 13. Las Juntas directivas y los Regentes de las Audiencias podrán imponer á los Notarios-Archiveros por las faltas que cometan en el desempeño de este cargo correcciones disciplinarias, que consistirán en prevencion, apercibimiento ó multa hasta 200 escudos.

Art. 14. Todos los años se dará parte detallado por los Regentes de las Audiencias al Ministerio de Gracia y Justicia del estado en que se hallen los Archivos generales de protocolos del territorio respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª En los pueblos en donde el Ayuntamiento no pudiese facilitar un local á propósito para Archivo notarial del distrito, lo establecerá el Archivero en el edificio que juzgue conveniente y ofrezca las oportunas garantías para el objeto á que se destina.

2.ª Los Archivos deberán que-

dar establecidos en cada distrito notarial dentro de seis meses, contado desde el nombramiento de Notario-Archivero.

3.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9.°, los Notarios-Archiveros harán trasladar á los Archivos generales los protocolos y libros que deban ir á los mismos, recibiéndolos de los Notarios, funcionarios, corporaciones ó particulares que los tengan en su poder, en el local en que se guarden, adoptando las debidas precauciones para que no sufran menoscabo, y custodiándolos hasta colocarlos en el Archivo general.

4.° Todos los gastos que con este motivo se ocasionen á los Notarios-Archiveros desde el instante en que se incauten de los protocolos, los de inventarios y los demás referentes á la instalacion de los Archivos serán de su cuenta; pero á fin de que puedan reintegrarse de los indicados desembolsos, se les autorizará para que puedan exigir durante el espacio de 20 años, desde la definitiva instalacion de los Archivos generales, una parte mas de los derechos que se les señalen en el arancel notarial por los conceptos de guarda y busca y expedicion de copias, cuya parte se fijará por el Ministerio de Gracia y Justicia atendiendo á la entidad de aquellos gastos y trabajos de los inventarios; pero sin que en ningun caso pueda exceder del duplo de los honorarios fijos.

5.° y última. Los Archivos generales de protocolos que hoy existen en algunos puntos, continuarán en el estado, y con la organizacion que tienen, sin perjuicio de lo que conviniere determinar en lo sucesivo para cada caso concreto.

Madrid 8 de enero de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

(Gaceta núm. 10.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

La Junta consultiva de Aranceles, que por primera vez se instituyó en España por real órden de 13 de abril de 1817, y que despues de muchas alternativas fué reorganizada en real decreto de 1856, subsistiendo desde entónces sin variacion alguna hasta el dia, ha prestado al país utilísimos servicios, ya resolviendo dudas sobre casos concretos de aplicacion de las Ordenanzas y los Aranceles, ya dilucidando cuestiones abstractas relativas á nuestro sistema arancelario y á nuestro régimen aduanero.

De dos defectos solamente adolece en la actualidad, si bien ninguno de ellos disminuye su verdadera importancia; y son, el uno constar de un personal excesivamente numeroso, y el otro componerse, según su plantilla, de demasiados funcionarios públicos, resultando de lo primero en cada Vocal se ha creido ménos obligado á la asistencia asidua, y de lo segundo que han quedado sin representacion directa los industriales de las clases mas importantes y los consumidores siempre olvidados; pero á los cuales no puede negarse el indisputable derecho de tener voz y voto donde quiera que los tengan, como casi siempre los tienen los productores.

Ambos defectos son por fortuna fáciles de corregir; y para lograrlo, una vez reconocida y probada por la práctica la utilidad de la existencia de la Junta, es lo mas natural y sencillo reconstituirla haciendo fijo el número de sus Vocales, y formándola, aunque en pequeño número, de industriales y labradores, de navieros y de comerciantes, de hombres de ciencia y de hombres de administracion; es decir, de todas cuantas clases de personas estan mas especialmente interesadas en la recta interpretacion de las leyes arancelarias, y de aquellas que por sus conocimientos prácticos ó por sus estudios teóricos se deben suponer mas aptos para ilustrar á la Administracion en sus dudas, y auxiliarla en el desarrollo de sus pensamientos de reorganizacion y de reforma.

A este propósito, pues, y con el fin de utilizar desde luego los servicios de la Junta, encomendándole la revision de algunos proyectos que se han de someter á las próximas Córtes,

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se disuelve la actual Junta consultiva de Aranceles.

Art. 2.° Se instituye de nuevo otra Junta con el mismo nombre é iguales atribuciones que la disuelta, y que se compondrá de las personas siguientes:

El Ministro de Hacienda, Presidente; el Director general del ramo, Vicepresidente; el Vicepresidente de la Junta de Estadística; el Director general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento; el de Comercio del Ministerio de Estado; el de Hacienda del Ministerio de Ultramar; el Director del Conservatorio de Artes, y 20 Vocales designados por el Ministro de Hacienda.

Art. 3.° Hará las veces de Secretario, sin voz ni voto, uno de los Jefes de Negociado de primera clase de la Direccion de Aduanas que al efecto designará el Director general.

Madrid 9 de enero de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

(Gaceta núm. 11.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por el mismo; en uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, he tenido á bien disponer que las Secciones de aquel alto Cuerpo se compongan en el año de 1869 del número é individuos siguientes:

SECCION DE ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.

D. Fernando Calderon Collantes, Presidente; D. José Mariano Olañeta Ocampo, D. Francisco Escudero y Azara, D. Miguel de los Santos Alvarez y D. Eusebio Salazar y Mazarredo.

SECCION DE GUERRA Y MARINA.

D. Fernando Cotoner y Chacon, Presidente; D. Juan de Dios Ramos Izquierdo, D. Tomás Acha Alvarez, D. Enrique O'Donnell y D. Pedro Nolasco Aurioles.

SECCION DE HACIENDA.

D. José de Sierra y Cárdenas, Presidente; D. Manuel Sanchez Silva, D. Eugenio Moreno Lopez, Don Juan Bautista Alonso y D. Manuel María de Uhagon.

SECCION DE GOBERNACION Y FOMENTO.

D. José de Olózaga, Presidente; D. Cristóbal Valera, D. Constantino de Ardanaz, D. Manuel Silvela y D. Antonio Mantilla.

SECCION DE ULTRAMAR.

D. Ramon María Calatrava, Presidente; D. José Antonio de Olañeta, D. Manuel Lasala, D. Manuel Baldasano y D. Bonifacio Cortés Llanos.

Madrid 7 de enero de 1869.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del refrendatario en ejecucion de sentencia recaida en pleito de menor cuantía propuesto por D. Manuel Páramo de Lariño, como administrador del marquesado de Villaverde, contra D. Manuel Enriquez, vecino de la ciudad de Santiago, sobre pago de 79 escudos 200 milésimas procedentes de renta foral atrasada, impuesta sobre una huerta, he dispuesto poner esta á pública subasta y con su tasa se expresa á continuacion:

Al término de la Barbaña, extramuros de esta capital, un terreno arenoso, algo secano con un pequeño estanque de agua en su cima, destinado en cultivo á labradío y viñedo en parral y en cepa con algunos mimbres, cerrado sobre sí con muros de cachoterí, de estension superficial 21 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á tres ferrados y doce copelos y medio en sembradura, ó sean cuatro cavaduras y diez y nueve copelos, lindante al este con el rio Barbaña, hácia donde hay una puerta, oeste camino público que conduce á Rabo de Galo por donde tiene su entrada, norte viña de Jacinto Losada y sur huerta de D. José Santamaria, muro en medio, su valor, deducidos 330 escudos de capital á un 3 por 100 que importa la renta anual de 9 escudos 900 milésimas para el marquesado de Villaverde, es el de 232 escudos 600 milésimas.

El remate tendrá lugar el dia 30 del actual á las once de su mañana en esta audiencia y se otorgará á favor del mas ventajoso postor, no admitiéndose empero posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Orense á 7 de enero de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—D. S. O., Gabriel Sotelo.

D. Pedro Sagastizábal, juez de primera instancia de Cambados.

Hago saber que María Hova Perez, natural de la parroquia de San Félix de Rivasierra, correspondiente al partido de Noya, criada doméstica, por cuya razon se ignora su paradero, tiene que extinguir en la cárcel del de mi cargo por ser declarada insolvente la prision correspondiente en sustitucion á los gastos del juicio é indemnizacion en que fué penada á resultas de causa criminal de hurto.

Por tanto, encargo á la guardia civil y exorto á las demas autoridades se sirvan hacer las averiguaciones conducentes acerca del paradero de la sobredicha; y siendo habida, la conduzcan á este juzgado al fin expresado, pues en ello administrará justicia, quedando yo á la recíproca.

Dado en Cambados á 9 de enero de 1869.—Pedro Sagastizábal.—De su mandado, Pedro Mourullo y Barros.

D. Sebastian Martinez Chantrero, juez de paz de esta ciudad, que funciona de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber que en este juzgado se sigue causa criminal sobre robo verificado en casa de D. Antonio Conde de esta vecindad la noche del 8 del corriente de varias alhajas y dinero. Y como se ignoren sus autores, exorto en forma á todas las autoridades de las cuatro provincias de Galicia, para que por medio de los dependientes de sus respectivos ramos se practiquen las oportunas averiguaciones hasta descubrir la persona en cuyo poder se encuentran aquellas, á cuyo fin se reseñan á continuacion; y si llegase á conseguirse, remitir tanto unas como otras á disposicion de este tribunal con las debidas seguridades.

Pontevedra enero 12 de 1869.—Sebastian Martinez Chantrero.—Martin Rico.

Alhajas robadas.

Diez cubiertos de plata con las iniciales F. L., dos cacharas de id., un corazon de oro con un collar y unos pendientes del mismo metal, una cadena de oro y un cubierto de plata, una cadena de oro, un par de pendientes de perlas, otro par de pendientes de oro, un collar de oro, un Cristo de id., una cadena del mismo metal, un Cristo con su collar tambien de oro, unos broches de plata, un Cristo de oro, un par de pendientes tambien de oro, una cadena de igual metal, dos relojes de plata, un rosario de nácar engarzado en plata, una chufleta de plata, un vaso de

idem, dos botones de oro para pechera, un [illegible] de hombre con diamantes, un boton de oro con un diamante, un Crucifijo y un par de pendientes de oro, una cadena de plata y 3.000 rs. en monedas de dos y cinco duros y en onzas de oro.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

A todas las autoridades civiles y militares del territorio de Galicia, en nombre de la Nacion, y de mi parte ruego se sirvan proceder sin dilacion á la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion de la persona ó personas en cuyo poder puedan existir las alhajas que á continuacion se expresan, y caso de ser habidas, procedan á la ocupacion de las mismas y detencion de aquellas, remitiéndolo todo con las seguridades convenientes á disposicion de este juzgado; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo con motivo de robo ejecutado en la iglesia parroquial de Sanguiñeda, distrito municipal de Mos.

Dado en Tuy á 7 de enero de 1869. Manuel Valcarce Ibarrola.—De orden de S. S., Juan Comesaña y Vila.

Alhajas.

Una cruz de plata peso de diez libras poco mas ó menos, dos cálices con sus patenas y cucharillas tambien de plata, un viril de id. y un rostrillo de una Virgen de id.

D. Leonardo Casanova, juez de primera instancia de la Puebla de Trives y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Rodriguez, vecino de la Teijeira, parroquia de Lumiares en este partido, á fin de que dentro de los siguientes treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por homicidio de Angel Rodriguez y lesiones á otros cuatro sujetos en la tarde del 20 de diciembre último á poco de verificarse el escrutinio de la eleccion de concejales en el ayuntamiento de la Teijeira, pues que se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y entenderán con los estrados las diligencias á él referentes.

A la vez y en nombre de la Nacion española por quien administro justicia, exorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de la guardia civil, para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren el arresto del Prudencio, á quien en su caso pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes, razon por que se insertan á continuacion sus señas personales.

Puebla de Trives 5 de enero de 1869.—Leonardo Casanova.—Por mandado del señor juez, Camilo Rodriguez.

Señas personales de Prudencio Rodriguez

Estatura 5 pies, cara redonda, color moreno, nariz regular, boca id., pelo y cejas negros, poca barba; viste pantalon y blusa de dril azul con rayas como los licenciados del ejército de Ultramar, sombrero negro de copa baja.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 2.º del Real decreto de 30 de julio de 1862.

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

AÑOS DE 1770 Y 1771.

Arriendo, Banga, D. Manuel Antonio Vazquez, presbítero, vecino de la feligresía de San Martin de Oleiro con Andres Calvo de Cabanelas, 319.

Foro, Corneda, D. Manuel Eijan vecino de San Julian de Astureses con Francisco Gonzalez de Sotelo en Corneda, 321.

Venta, Antonio Lopez y Maria Alvarez su muger, vecinos de San Félix de Brués con José Perez do Barro en idem, 322.

Id., Pungin, Manuel Fernandez y Maria Gomez, vecinos, feligresía de Santiago de Touves con Francisca y Andres Gomez de San Pedro de Pungin, 323.

Id., Benito de Moldes, vecino de la feligresía de Jubencos con Francisco Garcia de id., 326.

Id., Moreiras, Ramon Rodriguez de Fuentes de Moreiras con Felipe Alonso de id., 327.

Id., Banga, Felipe Hermida de Banga con Luisa Troitiño de idem, 328.

Dacion, id., Juan Fernandez de Banga con su muger Josefa Blanco, 329.

Convenio, Raimundo Garcia y su hijo D. Juan Garcia y Ramiro do Val, vecinos de Cristimil en San Ciprian das Las, 339.

Venta, Cameija, D. José Munin con Manuel Gallardo de Cameija.

Id., Lás y Ourantes, Miguel Gonzalez de la Torre de San Ciprian das Lás con Juan Gonzalez del Viñao en Pungin, 341.

Id., Andrés Vaamondo y Rosa de la Iglesia su muger, vecinos de San Ciprian das Lás, con Juan Gonzalez del Viñao en Pungin, 342.

Id., Pungin, Manuel Rodriguez y Maria Benita Vazquez su muger, vecinos de Parada, con Froilan Fernandez de las Quintás en Santa Maria de Pungin, 343.

Foro, Amarante, Jacinta Chousal, viuda, de Partovia con Ignacio Valeiras y su muger, vecinos de Dacon en Amarante, 345.

Venta, Longoseiro, Pedro Vazquez do Barro feligresía de Santa Marina de Loureiro, con Pedro Fernandez de Godas en Longoseiro, 344.

Venta, Pazos, Francisco Leborin de la villa de Pazos con D. Ramon Martinez de idem, 346.

Hipoteca, Albarellos, Luis Dominguez de San Miguel de Albarellos con Juan Antonio Iglesia de la Insua de Parada, 347.

Convenio, Francisco Alvarez vecino de San Martin de Sagra y Cayetano Alvarez su hermano vecino de Boborás en Jubencos, 348.

Venta, Villamoure, D. Alejandro José de Castro vecino de Santa Maria de Arrabaldo con Francisco Gonzalez el mozo y otro Francisco Gonzalez el viejo, Juan Gonzalez, Bernabé Lopez y Gaspara Lopez, vecinos de Villamoure, 350.

Id., Banga, Silvestre de Campo y Josefa Diz su muger vecinos de Banga con Bernardo Garcia de id., 352.

Id., Sagra, Pedro Fernandez de Banga con D. José Benito Gonzalez presbítero de San Martin de Sagra, 353.

Id., Banga, Rosa Gonzalez muger de Dionisio Rodriguez de Banga con Inés de Banga de id., 353.

Id., Domingo Francisco Gonzalez de Santa Marina de Longoseiro, con Benito Dominguez de id., 354.

Donacion, Sagra, Torcuato Rodriguez de Miomas en Sagra con Benito Rodriguez su hijo, 355.

Consigna, Cameija, Domingo Antonio de la Peña á favor de su muger D.ª Benita Joaquina de la Ulloa de Cameija, 357.

Venta, Longoseiro, Francisco Millara de Godás en Longoseiro con Pedro Fernandez (a) Pequeño del lugar y feligresía, 360.

Foro, Santa Comba, Esteban Gonzalez de Masido y en nombre de sus hijos con Germano Gonzalez y Andres Bermollo vecinos de Santa Comba, 360.

Venta, Banga, Jacinto Fernandez de Cabanelas en Banga con don Domingo Otero, presbítero de Leboria en San Juan de Lajas, 363.

Convenio, Venancio Dieguez y Maria Rosa Mauricia Santiso, Narcisa, Josefa y Ursula Dieguez, Blas Muiños y Benita Dieguez su muger, todos vecinos de San Mamed de Gendive, 363.

Id., Antonio Paradela, Luis Ventura Troitiño y Juan Balboa de Sobredo en San Martin de Cameija, 364.

Venta, Lobanes, Santiago Moleiro y Puga con D. Facundo Gonzalez vecinos de Lobanes, 365.

Id., Amarante, Tadeo Victorio y Ana Gonzalez su muger vecinos de Senra en la ciudad de Zamora con Antonio Dominguez de Masido en Amarante, 366.

Foro, Varon, D. Manuel Antonio Aballe como marido de D.ª Angela Cervela con Rosa Alvarez, viuda y su hija Josefa Rodriguez vecinos del Varon, 367.

Venta, Jubencos, Carlos Garcia y Maria Francisca su muger vecinos de Boboras en Santa Maria de Jubencos con Pedro Carlos de Moure de id., 369.

Id., Partovia, Bernardo Vilela y su hija Maria Vilela vecinos de San Cristobal do Doiro con Manuel Nuñez del Puerto en Partovia, 370.

Hipoteca, Cameija, Juan Antonio de Otero y Teresa Balboa su [illegible] vecinos del lugar de S[illegible] feligresía de Albarellos con Francisco Lopez y su muger vecinos de[illegible] lugar y feligresía de San Cristob[illegible] de Rego do Eigon, 370.

Venta, Lajas, Jacinta Fernand[illegible] viuda, vecina do los Casar[illegible] en L[illegible]jas con D. Antonio Godoy de Lu[illegible]riños, 372.

Donacion, Cameija, Francisco R[illegible]driguez y Serafina Alvarez con Francisco Alvarez su cuñado, vecino[illegible] San Martin de Cameija con D. Agustin Rodriguez su hijo, 372.

Mejora, Gregorio Perez é Iné[illegible] Penedo su muger vecinos del lug[illegible] de Zacarado en San Cosme de Cusanca con Pascual Perez su hijo, 37[illegible]

Venta, Barbantes, José Va[illegible] y Pedro Rodriguez vecinos del [illegible] do Regueiriño, feligresía de [illegible] con Pedro Alvarez de Barbante[illegible]

Id., Lajas, Alejos Dioni[illegible] Fondados vecinos de [illegible] Lajas con Mari[illegible] de id[illegible]

Id., Banga, Felipe Hermi[illegible]no de Cabanelas con Benito Lo[illegible]zo de idem, 377.

Id., Sagra, D. José Antonio S[illegible]gado vecino de San Juan de Tiran con Ventura Romero de Sagra, 378.

Id., id., D. José Antonio Salgado Araujo de San Juan de Tiran con Antonio Gonzalez de la Fraga en San Martin de Sagra, 378.

Id., Campo, Francisco Tellado vecino del lugar do Tellado, feligresía de San Cosme de Cusanca con D. José Munin de Jurenzás, 379.

Hipoteca, Astureses, Isidro Blanco y Maria Antonia Diaz veci[illegible] la feligresía de San Julian de [illegible]reses con D. José Munin de Prado de Jurenzás, 380.

Donacion, Alvaro Fernandez [illegible] Santa Maria del Campo con And[illegible] y Pedro Fernandez sus hijos, [illegible]

Vinculo, Brués y otras, D. B[illegible]nardo Méijome del lugar de Fonteia en Brués, [illegible]

Donacion, Maria Alvarez, viuda, vecina de San Payo, feligresía de San Juan de Piñeiro á sus hijos José, Juana, Benita, Elena, Jacinta, Benita, Elena, de idem, 399.

Venta, Garabanes, D.ª Josefa A[illegible]varez Ferragud, muger de D. Francisco Cidran vecino de San Pedro de Garabanes con Barbara A[illegible]a, viuda, de idem, [illegible]

Consigna, Jurenzás, Martin Fe[illegible]nandez de San Pedro de Jurenz[illegible] con Bernabé Rodriguez y Maria A[illegible]tonia Fernandez su muger, d[illegible] 401.

Venta, Madarnás, Pedro Valeira y Maria Otero su muger, vecinos [illegible] la Medeia en Madarnás con D. Benito Antonio Lastra, 402.

Foro, Moreiras, D.ª Josefa Martinez, viuda y vecina de Eiravedra en Albarellos con José Pardo de Santa Maria de Moreiras, 403.

Venta, Parada Labiote, Serafina Alonso, viuda, de la feligresía de San Julian de Parada Labiote con D. Francisco Surrivas, presbitero y vecino de idem, 404.

Id., Banga, José Vidal y Maria Benita Gonzalez su muger, vecinos de Gomariz con Benito Lorenzo de Cabanelas en Banga, 405.

Id., Cusanca, Dionisia Gonzalez, viuda, con Maria Adan, ambas en la feligresía de Cusanca, 405.

Donacion, Seoane, Ana Baltasar, viuda, vecina de San Juan de Arcos con su hijo José Ada, 406.

Id., Arcos, Maria de Castro con Francisco Alvarez su hijo, vecinos de Santa Maria de Arcos, 408.

Venta, Manuel Nuñez y Prisca da Lama su muger, vecinos del lugar do Porto de Yeguas en Santiago de Partovia con Francisco de Touves del Varon, 409.

Id., Cusanca, Maria Corvelle y Josefa Fariña su hija, vecina de San Cosme de Cusanca con Juan do Rego de id., 409.

Id., Garabanes, Antonio Gonzalez vecino de Canedo de Garabanes con Benito y Carlos Alvarez, hermanos y vecinos de la misma, 410.

Donacion, Campo, Isidro Covela y Olaya Taboada su muger, vecinos de Irijo con Domingo Covela su hijo, 410.

Separacion, Garabanes, Tomás Alvarez vecino de San Pedro de Garabanes con Benito Alvarez su hijo, 411.

Donacion, Lajas, Maria Antonia Fernandez, viuda y vecina de Liñariños con Maria Benita Fernandez su hija, 411.

Fundacion, Albarellos, José Balboa do Regueiro, feligresía de San Miguel de Albarellos, 412.

Venta, Brués, Gregorio Vales vecino de San Pedro de Brués con José Vales de idem, 415.

Donacion, Gregorio de Vales de Brués con Manuela Garcia su prima vecina de San Pedro de Jurenzanes, 415.

Venta, Angela Lopez, viuda y vecina de San Juan de Lajas con Don José de Camba y Villamarin, presbitero de San Martin de Cameija, 417.

Id., Moldes, Joaquin Ameijeiras vecino de Moldes con D. Francisco de Soto de Banga.

Id., id., Andrea Gonzalez, viuda, vecina de Paradela con D. Francisco Soto de Banga, 418.

Id., Astureses, Pedro y Juan Alonso da Riva, hermanos, vecinos de San Juan de Frouse con D. Manuel Eijan de San Julian de Astureses, 419.

Consigna, Albarellos, D. Diego Jacinto y Aballe vecino de Santa Eugenia de Setados con D. José Vazquez de Santa Maria de Beade, 420.

Foro, id., D. Juan Ramon Taboada de Eirabedra en Albarellos, con Antonio Dominguez de id., 421.

Venta, Antonio Troitiño y Gabriela Muradás su muger, Tomás Alonso como marido de Gertrudis Muradas vecinos de San Miguel de Albarellos con Josefa dos Casares y José Dominguez su marido de id., 424.

Dote, doña Tomasa Gonzalez, viuda, vecina de San Pedro de Brués con doña Benita Pereira su hija, 427.

Venta, Salamonde, Raimundo Garciá, vecino da Veiga, feligresía de Santa Maria de Salamonde con D. Hermenegildo Garcia, presbitero, vecino de Mesiego en San Martin de Segra, 428.

Id., Garabanes, Fernando Rodriguez de la feligresía de Osera con Juan do Soute de Santa Maria de Vidueiros.

Id., Armeses, D. Juan Antonio de Nóvoa, vecino de Layantes en Armeses con D. Luis Benito de Nóvoa su hermano, 429.

Foro, Juan Gonzalez del Viñao en Santa Maria de Pungin con Manuel do Viso de San Juan de Ourantes.

Donacion, Martin Gonzalez y Maria Antonia Gomez, su muger, vecinos del Viñao en Santa Maria de Pungin con su hijo Ignacio Gonzalez, 431.

Venta, Carlos Lorenzo y Francisca Vazquez su muger, vecinos de Barbantes con Juan Gonzalez, vecino del Viñao en Santa Maria de Pungin, 432.

Id., Albarellos, D. Manuel Arguello, vecino de Salon en Albarellos con D. Pedro Carrero de id., 433.

Venta, Domingo Nogueira y Lucía da Condoma, su muger, vecinos de San Pedro de Dadin con Simon Serrivas, vecino de Chedas en Santa Maria de Zebra, 434.

Dote, D. Benito Taboada y su muger Doña Jacinta Alonso Romero, vecinos de San Julian de Astureses con D. Manuel Taboada y Maria Gonzalez sus hijos, 435.

Id., Antonio Paradela de San Martin de Cameija con Manuela Paradela su hija.

Venta, Antonio Gomez, Manuela Rosalia Gomez, menores de edad, y en su nombre Pedro, Benito, Maria Gertrudis y Alberto Gomez sus hermanos con Pablo y José Dominguez, todos vecinos del lugar de Borrajos, 436.

Vinculo, Fernando do Couso, vecino de Santa Maria del Campo con Gregorio Couso su hijo, 437.

Convenio, Gregorio do Couso, vecino de la Hermida en Santa Maria del Campo con Gregorio Couso y Rosa sus hijos, 438.

Foro, Banga, Gregorio Ramay con José Rodriguez y Rosa Alvarez, su muger, vecinos del lugar de Souto en Banga, 439.

Id., Partovia, D. Luis Reizoso y Puga, vecino de la casa de Ludeiro del Varen con Francisco Rodriguez de Sona en Partovia, 440.

Cesion, Moldes, Antonio Cibreiro de Moldes con José Gonzalez de San Miguel de Osmo.

Donacion, Gendive, Maria Alonso, vecina del lugar de Pereiras en Gendive con Francisco Nogueira su hijo, 441.

Hipoteca, Maside y Garabanes, D. Benito de la Torre Mozo de Maside con el Estado, 442.

Fianza, el Estado con D. Francisco Taboada de la feligresía de Santiago de Partovia, 444.

Donacion, Salamonde, Gregoria Gonzalez, viuda, vecina del Cruceiro de Montes en Salamonde con Magdalena Perez su hija, 445.

Cesion, D. Antonio Godoy de Liñarinos en Lajas con Antonio Rivas de San Cosme de Cusanca.

Redencion, Albarellos, D. José Ramon Cadavide, capitan de milicias de Pontevedra con Francisco, Maria, Catalina, Miguel y Jacinto de Almoiña, vecinos de Salon en Albarellos, 446.

Donacion, Astureses, Josefa Taboada, viuda y vecina de Astureses con Andres de Cabo su hijo, 447.

Hipoteca, Juan Outeiro de Portela en San Mamed de Moalde con el licenciado D. Juan de Covas rector de Santa Maria de Jubin, 447.

Venta, Juan de Milmanda de la ciudad de Santiago y en nombre de su muger D.ª Paula de Castro, 448.

Permuta, Moreiras, Ramon Rodriguez de Santa Maria de Moreiras y Manuela Gonzalez su sobrina de San Julian de Parada Labiote, 449.

Foro, Banga, D. José Gonzalez Mosquera, vecino de San Martin de Sagra con Inés Gonzalez, viuda y vecina de Cabanelas en Banga, 450.

Venta, D. Luis Blanco de Pazos con D. Bernardo Alonso de Millara de id., 451.

Cesion, Benita Somma de Albarellos con José y Manuel Labandeira de id., 452.

Venta, Moldes, Antonia Fernandez, viuda, Francisca Rodriguez su hija, Antonio Lorenzo y Micaela Rodriguez su muger, vecinos de Nonás en Moldes con D. Francisco Soto de Cabanelas en Banga.

Donacion, Jurenzás, Pascual de Prado vecino del lugar de Ventosa en Jurenzás con Rafael de Prado su hijo, 453.

Id., Longoseiro, Pedro Fernandez Pequeño é Ignacia Gonzalez su muger, vecinos de Longoseiro con Benita Fernandez su hija, 454.

Venta, Barbantes, Antonio Condes vecino do Casar do Mato en Santa Cruz de Arrabaldo con Blas Piñeiro de Santiago de Barbantes, 457.

Foro, D. José Munio de San Pedro de Jurenzás con Pedro Arias de San Pedro de Brués, 458.

Venta, Banga, D. Francisco Carrero, presbitero, vecino de Santa Eulalia de Banga con Benito Lorenzo de Cabanelas en Banga, 459.

Permuta, Andres Fox y Rosa Cerdeira su muger vecinos de la Veiga en Santa Maria del Campo con Benito Cerdeira como marido de Juana Fox de Giroy en San Julian de Parada Labiote, 460.

Recibo, Francisco Lousado, Juliana Rodriguez su muger, de Pregigueiro en San Julian de Parada Labiote con Francisco Rodriguez de Santa Maria de Ciudad, 460.

Convenio, Francisco da Costa vecino de San Martin de Segra con Benito Rodriguez como padre de los hijos que fincaron de Margarita da Costa, 462.

AÑOS DE 1772 Y 1773.

Venta, Maside, Mariano Galan vecino de Maside con Antonio Dominguez de idem, 2.

Foro, Lás, D. Juan Benito Vázquez y Pardo vecino de la feligresía de San Lorenzo da Peña con Ventura Lopez de San Ciprian das Lás.

Venta, Gabriel Valado, Manuel y José Valado sus hijos, vecinos del lugar de Leirado en San Martin de Valongo con José Benito de la Peña de Requeijo en la jurisdiccion de Maside.

Donacion, Pedro do Porto y Movilla, vecino de San Martin de Cameija, con Carlos Peña de id., 3

Venta, José Neira de Begin en Santa Maria del Campo con D. José Gonzalez de Cabanelas en Banga.

Foro, Moldes, D. Joaquin de Nóvoa, vecino de Beboras en Jubencos con Lorenzo Gallareo de Moldes, 4.

Redencion, Albarellos, D.ª Josefa Martinez, viuda y vecina de Eiravedra en Albarellos con Leonardo Perez de Santa Maria de Lamas, 5.

Foro, Sagra, Bernardo Fernandez vecino de Moldes con Francisco Lopez de la Reguenza en Sagra, 8.

Venta, id., Antonio Ameijeiras de San Martin de Sagra con Gregorio Colmeiro de idem.

Hipoteca, Cameija, Domingo Antonio de Barros y Maria Ignacia Vazquez su muger vecinos de Sobredo en Cameija con D. Vicente Valderrama, 9.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.